

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-2019-045
27-11-2019**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL DEFINITIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 señala que *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”;*
- Que,** el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.
El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.
El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”;*
- Que,** el artículo 377 de la Norma Suprema determina que *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural.
Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;*

- Que,** el artículo 380 ibídem contempla entre las responsabilidades del Estado “5. *Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. (...) 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.*”;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*
- Que,** el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que será *responsabilidad del Estado: “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5, numeral 8 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”;*
- Que,** la Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva, publicada en el Registro Oficial Suplemento 441 de 20 de febrero de 2015 prevé en su artículo 2 que *“El Sistema Nacional de Reconocimientos, Condecoraciones y Premiaciones, es el conjunto articulado de principios, políticas, normas, entidades públicas, recursos y procedimientos cuya finalidad es contribuir al establecimiento de mecanismos ágiles y transparentes para que el Estado y sus instituciones honren o rindan homenaje a las personas que por sus méritos y acciones trascendentes destaquen en los distintos campos del quehacer humano. El reconocimiento público previsto en esta Ley y toda condecoración o premio, particularmente los relacionados con el mérito en las áreas de la cultura, la investigación científica y el deporte, son parte del Sistema Nacional de Reconocimientos, Condecoraciones y Premiaciones. Corresponde al Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado, la rectoría y regulación del Sistema.”;*

2

Que, el artículo 8 de la referida Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva, determina que el *"El Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado, estará integrado por:*

De la Función Ejecutiva

1. *El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá;*
2. *El Ministro de Cultura o su delegado;*
3. *El Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología o su delegado; y,*
4. *El Ministro del Deporte o su delegado.*

De la Función de Transparencia y Control Social

5. *Un miembro del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designado por este organismo.*

De los Consejos Nacionales para la Igualdad

6. *Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad.*

El Ministerio con competencias en materia de cultura actuará como Secretaría del Comité.";

Que, mediante Oficio No. MCYP-DFCC-2019-0030-O de 27 de septiembre de 2019 el Director de Fortalecimiento de Capacidades Culturales del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Sr. Raúl Ernesto Escobar Guevara, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designe un miembro de la entidad, en representación de la Función de Transparencia y Control Social, para integrar el Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0448-M de 21 de octubre de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, remite su informe jurídico en el que concluye que *"(...) el Comité para el otorgamiento de reconocimientos, dispuesto por la Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas cultural, científica y deportiva, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONFORMACIÓN."*, recomendando al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *"proceda a designar a un Miembro del CPCCS, para que integre el mencionado Comité de Reconocimiento Público"*;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Magíster David Alejandro Rosero Minda, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que, en representación de la Función de Transparencia y Control Social, integre el **"COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO"**.

DISPOSICIÓN FINAL. – Disponer a Secretaría General notifique con la presente Resolución al Consejero Magíster David Alejandro Rosero Minda para que dé cumplimiento a lo resuelto; al señor Raúl Ernesto Escobar Guevara en calidad de

representante del Comité para el otorgamiento de reconocimientos, y a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano del CPCCS para su conocimiento; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en la página web institucional.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 014, realizada el 27 de noviembre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO.-

Dra. Guadalupe Lima Abázolo
SECRETARIA GENERAL